



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0159 /

PROCESO DE PERTENENCIA

DECISIÓN: ACLARACION SENTENCIA O DECISION DE FONDO

Rad: 158374089001- **2020-0074-00**

DTE: MARÍA RAMOS LÓPEZ de CANO

DDOS: PERSONAS INDETERMINADAS.

Tuta, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

Han pasado las diligencias que se refieren a la sentencia del PROCESO DE PROCESO DE PERTENENCIA, que presentara MARÍA RAMOS LÓPEZ de CANO con C. C. No 24.201.877 de Tuta; dictada el veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), que DECLARÓ usucapir:.-**PRIMERO:** a. DECLARAR y usucapir a favor de MARÍA RAMOS LÓPEZ con C.C. No 24.201.877 de Tuta; quien a través y por intermedio de apoderado judicial, formularon acción de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, con sus propias pretensiones, respecto del inmueble predio urbano ubicado en la **CALLE 3 N°7-24**, identificado con los siguientes linderos particulares enunciados o continuación:.-**EN CUANTO A LOS LINDEROS Y COLINDANTES ESPECIFICOS DEL PREDIO URBANO:.-**El predio urbano ubicado en la **CALLE 3 N°7-24** en posesión y pretendido en pertenencia por la Señora: **MARIA RAMOS LOPEZ** y objeto de este informe pericial se encuentra alinderado actualmente de la siguiente manera:.-**POR EL NORTE:** Partiendo de un mojón identificado con el número **(1)** (en el plano que se anexa) sigue en línea recta y con rumbo hacia el oriente a dar con un mojón identificado con el número **(2)** (en el plano que se anexa) en extensión de (8.10ML) (aproximadamente) lindando con **PREDIOS DE ROMELIA MOLANO**; todo este lindero está demarcado por muros de la misma edificación. **POR EL ORIENTE:** Partiendo de un mojón identificado con el número **(2)** (en el plano que se anexa) gira a la derecha en ángulo 98° y continua en línea recta y con rumbo hacia el sur a dar con un mojón identificado con el número **(3)** (en el plano que se anexa) en extensión de (7.16ML) (aproximadamente) lindando con **PREDIOS DE MILTON SANCHEZ PIÑA** y sigue en línea recta y con rumbo hacia el sur a dar con un mojón identificado con el número **(4)** (en el plano que se anexa) en extensión de (6.12ML) (aproximadamente) lindando con **PREDIOS DE EDILBERTO RODRIGUEZ**, todo este lindero está demarcado por muros de la misma edificación. **POR EL SUR:** Partiendo de un mojón identificado con el número **(4)** (en el plano que se anexa) gira a la derecha en ángulo de 81° y continua en línea recta y por el borde de la Calle 3 y con rumbo hacia el occidente a dar con un mojón identificado con el número **(5)** (en el plano que se anexa) en extensión de (8.26ML) (aproximadamente) lindando con **CALLE 3**, todo este lindero está demarcado por muros de la misma edificación. **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo de un mojón identificado con el número **(5)** (en el plano que se anexa) gira a la

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

derecha en ángulo de 99° y sigue en línea recta y con rumbo hacia el norte a dar con un mojón identificado con el número **(1)** (en el plano que se anexa) punto de partida y encierra en extensión de (13.11ML) (aproximadamente) lindando con **PREDIOS DE LUIS URIZA**; todo este lindero está demarcado por muros de la misma edificación. **IDENTIFICADO CON CEDULA ATASTRAL N° 15837010000270012000 Y FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 070-1181 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA, tiene un área de (107Mts²) Aproximadamente.-SEGUNDO:** En consecuencia, Ordenar la inscripción de la presente sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Tunja en la matrícula inmobiliaria **N°070-1181** que debe quedar como folio matriz y que para ello se abran los respectivos folios de Matrícula Inmobiliaria a cada predio. Líbrese el correspondiente oficio con los insertos del caso. **Y allegar copia del certificado de registro con la inscripción ordenada.**, para los efectos legales a que haya lugar.-Ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda en la matrícula inmobiliaria **N°070-1181** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja..**-TERCERO:** Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior, archivar las diligencias, previas las constancias respectivas..**- CUARTO:** Ordenar el diligenciamiento del formato de calificación jurídica de éste acto, artículo 8, parágrafo 4 ley 1579 de 2012, si hubiere lugar..**- QUINTO:** Sin costas."

1.- La referida sentencia fue rehusada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, en ejercicio del control de legalidad (Ley 1579 de 2012), al encontrar incongruencia en las áreas y los linderos de los inmuebles saneados; decisión que fue discutida por vía de administrativa, en la órbita de la Superintendencia de Notariado y Registro; y por vía de Tutela, que se amparó los derechos que consideró vulnerados.

2. Dicha oficina notificó el trámite a los usuarios para clarificar la situación de no tener titulares de derechos reales, sin obtener respuesta de ellos.

3. Ahora los actores solicita se aclare la sentencia y si lo considera ratifique la sentencia.

4. Se debe corregir la situación del inmueble urbano, del cual la Oficina de Planeación señaló que no era baldío, y que fue agregada en la respectiva sentencia.

5.- los yerros deben ser enmendados, por lo cual debe aclararse en los términos del artículo 285 del C. G. del P. y debe notificarse en los términos del artículo 295 del C. G. del P., y de acuerdo con las inquietudes hechas por el procurador judicial, quien ahora ha solicitado corrección de la providencia y para que se incorpore el área aclarada por el IGAC.

CONSIDERACIONES:

En principio las sentencias no son reformables ni revocables por el juez que las pronunció con todo la misma es susceptible de corrección de errores



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

por el juez que la profirió, a solicitud de parte por auto complementario sobre frases o conceptos que ofrezcan motivo de duda.

Por lo expuesto en la parte motiva de éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta, por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- RATIFICAR la sentencia dictada el veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), que DECLARÓ usucapir **PRIMERO:** a. DECLARAR y usucapir a favor de MARÍA RAMOS LÓPEZ con C.C. No 24.201.877 de Tuta; quien a través y por intermedio de apoderado judicial, formularon acción de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, con sus propias pretensiones, respecto del inmueble predio urbano ubicado en la **CALLE 3 N°7-24**, identificado con los siguientes linderos particulares enunciados o continuación:

EN CUANTO A LOS LINDEROS Y COLINDANTES ESPECIFICOS DEL PREDIO URBANO:

El predio urbano ubicado en la **CALLE 3 N°7-24** en posesión y pretendido en pertenencia por la Señora: **MARIA RAMOS LOPEZ** y objeto de este informe pericial se encuentra alinderado actualmente de la siguiente manera:

POR EL NORTE: Partiendo de un mojón identificado con el número **(1)** (en el plano que se anexa) sigue en línea recta y con rumbo hacia el oriente a dar con un mojón identificado con el número **(2)** (en el plano que se anexa) en extensión de (8.10ML) (aproximadamente) lindando con **PREDIOS DE ROMELIA MOLANO**; todo este lindero está demarcado por muros de la misma edificación. **POR EL ORIENTE:** Partiendo de un mojón identificado con el número **(2)** (en el plano que se anexa) gira a la derecha en ángulo 98° y continua en línea recta y con rumbo hacia el sur a dar con un mojón identificado con el número **(3)** (en el plano que se anexa) en extensión de (7.16ML) (aproximadamente) lindando con **PREDIOS DE MILTON SANCHEZ PIÑA** y sigue en línea recta y con rumbo hacia el sur a dar con un mojón identificado con el número **(4)** (en el plano que se anexa) en extensión de (6.12ML) (aproximadamente) lindando con **PREDIOS DE EDILBERTO RODRIGUEZ**, todo este lindero está demarcado por muros de la misma edificación. **POR EL SUR:** Partiendo de un mojón identificado con el número **(4)** (en el plano que se anexa) gira a la derecha en ángulo de 81° y continua en línea recta y por el borde de la Calle 3 y con rumbo hacia el occidente a dar con un mojón identificado con el número **(5)** (en el plano que se anexa) en extensión de (8.26ML) (aproximadamente) lindando con **CALLE 3**, todo este lindero está demarcado por muros de la misma edificación. **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo de un mojón identificado con el número **(5)** (en el plano que se anexa) gira a la derecha en ángulo de 99° y sigue en línea recta y con rumbo hacia el norte a dar con un mojón identificado con el número **(1)**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

(en el plano que se anexa) punto de partida y encierra en extensión de (13.11ML) (aproximadamente) lindando con **PREDIOS DE LUIS URIZA**; todo este lindero está demarcado por muros de la misma edificación. **IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL N° 15837010000270012000 Y FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 070-1181 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA, tiene un área de (107Mts²) Aproximadamente.**

SEGUNDO: En consecuencia, Ordenar la inscripción de la presente sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Tunja en la matrícula inmobiliaria **N°070-1181** que debe quedar como folio matriz y que para ello se abran los respectivos folios de Matrícula Inmobiliaria a cada predio. Líbrese el correspondiente oficio con los insertos del caso. **Y allegar copia del certificado de registro con la inscripción ordenada.**, para los efectos legales a que haya lugar.

Ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda en la matrícula inmobiliaria **N°070-1181** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior, archivar las diligencias, previas las constancias respectivas.

CUARTO: Ordenar el diligenciamiento del formato de calificación jurídica de éste acto, artículo 8, parágrafo 4 ley 1579 de 2012, si hubiere lugar.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por ESTADO electrónico No.15 hoy 10 de junio de 2022, siendo la hora de las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

*HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm*